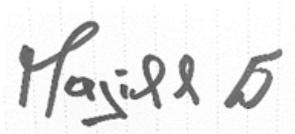


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que las partes remitieron memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual solicitan realizar el reajuste de la cuota alimentaria fijada para el año 2024 y se notifique la decisión a la Secretaría de Educación del Tolima; es de anotar que dicho documento cuenta con diligencia de reconocimiento notarial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2004-00726
Interlocutorio Nro. 0058

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciocho (18) enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS
C.C. 1.002.567.270
Demandado: EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
C.C. 75.092.326
Radicado: 2004-00726

A través de solicitud elevada por el demandante, (quien ya es mayor de edad) y del demandado, documento que cuenta con reconocimiento de firma notarial, solicitan al despacho aceptar el acuerdo celebrado entre ellos, consistente en reajustar la cuota alimentaria fijada para el año 2024, a un valor de \$1.400.000,00 teniendo en cuenta las mismas condiciones del año anterior, igual valor para la prima de navidad, acuerdo que no incluye la media prima y no incluye prestaciones sociales (cesantías); solicitando además, oficiar en tal sentido a la pagaduría de la Secretaría de Educación del Tolima, que dicho reajuste sea realizado con el aumento del año 2024 y se cancele el retroactivo salarial por dicho incremento.

Por ser procedente lo solicitado por las partes en escrito que antecede, se accede a la solicitud allí contenida, en tanto que la misma viene suscrita y con

reconocimiento de firma notarial tanto del demandante como del demandado; en consecuencia, se dispondrá oficiar al pagador de la Secretaría de Educación del Tolima, para que, en cumplimiento al acuerdo celebrado, proceda a continuar realizando los descuentos al demandado, por valor de \$1.400.000,00 e igual valor para la prima de navidad, sin incluir la media prima ni prestaciones sociales (cesantías), informando en tal sentido al pagador; además de que dicho reajuste sea realizado con el aumento del año 2024 y se cancele el retroactivo salarial por dicho incremento.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Calda,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el demandante **JUAN SEBASTIÁN RUBIO ARIAS** y el demandado **EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO**, a través de documento que cuenta con reconocimiento de firma notarial, y consistente en que el valor de la cuota alimentaria para el año 2024, sea por la suma de \$1.400.000,00 teniendo en cuenta las mismas condiciones del año anterior, igual valor para la prima de navidad, sin incluir la media prima ni prestaciones sociales (cesantías), además de que dicho reajuste sea realizado con el aumento del año 2024 y se cancele el retroactivo salarial por dicho incremento, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la Secretaría de Educación del Tolima, para que en cumplimiento al acuerdo celebrado entre las partes, proceda a continuar realizando los descuentos al demandado **EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75.092.326, por valor de \$1.400.000,00 teniendo en cuenta las mismas condiciones del año anterior, igual valor para la prima de navidad, sin incluir la media prima ni prestaciones sociales (cesantías), además de que dicho reajuste sea realizado con el aumento del año 2024 y se cancele el retroactivo salarial por dicho incremento (conforme lo convenido por las partes).

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd88bd7ac93a8f47616db8fef69eedf58ef4c62672b5eb60a5ffe553dc1cf453**

Documento generado en 18/01/2024 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>